



RESOLUCIÓN INTERNA, CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 5-2021

Resolución Número: 63-2025

DIRECCIÓN DEL LABORATORIO NACIONAL DE SALUD

Bárcena, Villa Nueva, 05 de agosto de 2025

CONSIDERANDO

Que la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021, Del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado. Que el artículo 5. Del mismo cuerpo legal establece: Legalidad. En la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en ley o acuerdo gubernativo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 41, del decreto ya citado, establece: las dependencias que tengan trámites administrativos factibles de gestionarse en línea y no cumplan con el plazo establecido en el presente artículo, no podrán cobrar los costos establecidos en aranceles para la gestión de los mismos.

CONSIDERANDO

Que mediante circular No. Despacho Superior No. 0016-2025, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticinco, emitido por el Señor Ministro Dr. Joaquín Barnoya Pérez, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, hace saber: "Derivado del avance hacia la transformación digital de este Ministerio y la implementación de sistemas que permitan la realización de trámites por medios electrónicos, se habilita el cobro del arancel para aquellos trámites que se puedan gestionar en línea".

CONSIDERANDO

Por lo establecido en la circular del Despacho Superior, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, La Dirección del Laboratorio Nacional de Salud, en la cual se habilita el cobro del arancel para los tramites que se puedan gestionar en línea, por los servicios que se prestan a la población, y ha habido avances en la transformación digital por lo que se procede a desbloquear las cuentas identificadas de la siguiente manera, cuenta Número 1180164900 a nombre de Dirección del Laboratorio Nacional de Salud, Fondos Privativos, así como el servicio del Colector código 1039 y de transferencia en línea del Banco de los Trabajadores; cuenta Número GT33BRRL01010000003033896595 a nombre de Dirección del Laboratorio Nacional, Ingresos Privativos, del Banco de Desarrollo Rural. Para que los usuarios del Departamento de Alimentos de la Dirección del Laboratorio Nacional de Salud puedan realizar sus pagos.

CONSIDERANDO

Que a partir de la presente fecha se extenderán recibos 63-A2 en la ventanilla de emisión de dichos recibos y se reanude el cobro de los aranceles solamente para el Departamento de Alimentos, cobrando únicamente el otorgamiento de Registro Sanitario de Alimento y Particulares (Análisis Físicoquímico y Microbiológico de Alimentos y Análisis Físicoquímico, Microbiológico de Plaguicidas y Residuos de Plaguicidas).

CONSIDERANDO

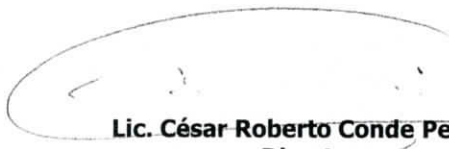
El lanzamiento del Sistema Nacional de Alimentos Procesados (SNAP GT) los trámites sanitarios vinculados a alimentos procesados se realizan completamente en línea con el fin de obtener la Evaluación de Conformidad de los Alimentos para aprobación de los registros sanitarios. En el caso de las muestras particulares todo el trámite se realiza de forma electrónica, a excepción de la entrega de muestras que se realiza en la Ventanilla de Alimentos de la Dirección del Laboratorio Nacional de Salud. -DLNS-

POR TANTO

Con base en los considerandos anteriores y con fundamento en lo regulado en los artículos ya citados del Decreto 5-2021, Del Congreso de la República de Guatemala, y circular No. Despacho Superior No. 0016-2025, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticinco, emitido por el Señor Ministro Dr. Joaquín Barnoya Pérez, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

RESUELVE

- I.** Que las cuentas identificadas en la presente resolución sean desbloqueadas, para percibir ingresos por los aranceles que el usuario debe pagar por los servicios que se prestan, y en consecuencia se hace saber lo siguiente: **a)** Que a partir de la presente fecha se extenderán recibos 63-A2 en la ventanilla de emisión de dichos recibos solamente al Departamento de Alimentos con los trámites descritos en los Considerando, **b)** Que los expedientes de particulares que ya se les había asignado fecha, se aceptara que no paguen aranceles, salvo que quieran adelantar la fecha de su trámite. **d)** A partir de la presente fecha ya no se asignará cita a los trámites particulares. **e)** Que la presente resolución sea notificada a los Jefes de Departamentos de la Dirección del Laboratorio Nacional de Salud, así como la publicación en la página oficial de La Dirección del Laboratorio Nacional de Salud, para los efectos correspondientes.


Lic. César Roberto Conde Pereira
Director

Dirección del Laboratorio Nacional de Salud
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

